

FUNCIONES A REALIZAR:

Las Oficinas Colaboradoras del Registro Civil tienen funciones específicas dentro del nuevo modelo de registro electrónico en España. Su objetivo principal es facilitar la cercanía del servicio al ciudadano.

Sus tareas principales incluyen:

- **Tramitación de inscripciones ordinarias:** Gestionar el registro oficial de nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurran en su demarcación.
- **Emisión de certificaciones:** Expedir copias certificadas de los asientos de nacimiento, matrimonio y defunción para los ciudadanos.
- **Gestión de expedientes matrimoniales:** Tramitar la documentación previa necesaria para la celebración de matrimonios civiles.
- **Actos de jura o promesa:** Recepción y formalización de la jura de nacionalidad española y otras declaraciones relativas al estado civil.
- **Mantenimiento del registro electrónico:** Digitalización y validación de datos en el sistema informático compartido con las Oficinas Generales.
- **Atención al ciudadano:** Información sobre trámites, requisitos de documentación y recepción de solicitudes que deban ser remitidas a otras oficinas.
- **Apoyo a la gestión:** Facilitar la colaboración con la Oficina General para el funcionamiento de los servicios registrales.
- **Funciones por delegación:** Realizar tareas específicas autorizadas por el Encargado del Registro Civil.

Estas oficinas operan dentro del nuevo modelo de Registro Civil establecido por la Ley 20/2011:

Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil

Disposición adicional quinta. Oficinas colaboradoras del Registro Civil y punto de acceso en Ayuntamientos.

Todas las secretarías de juzgados de paz o las unidades procesales de apoyo directo a juzgados de paz, o bien las oficinas de justicia en el municipio u otras del mismo tipo que se implanten en sustitución de las anteriores o como complemento de las mismas en virtud de ulteriores reformas legislativas, colaborarán con el Registro Civil desempeñando, en la forma que se desarrolle reglamentariamente, las funciones siguientes:

a) Recibirán por vía presencial y registrarán electrónicamente solicitudes, declaraciones o formularios, así como otros documentos necesarios para la tramitación de los procedimientos del Registro Civil.

- b) Informarán a los ciudadanos en materias relacionadas con los procedimientos del Registro Civil.
- c) Expedirán certificaciones de los asientos registrales obrantes en los libros físicos de Registro Civil que estén a su cargo y no puedan certificarse por medios electrónicos.
- d) Expedirán certificaciones electrónicas de los asientos registrales, que se soliciten presencialmente en ellos.
- e) Expedirán certificados de fe de vida.
- f) Practicarán las actuaciones auxiliares no resolutivas que reglamentariamente se determinen.
- g) Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

En los municipios donde no se ubique una Oficina General, además de existir las Oficinas Colaboradoras con las funciones descritas anteriormente, los Ayuntamientos podrán solicitar al Ministerio de Justicia que les habilite las conexiones necesarias, conforme se regule reglamentariamente, para que los ciudadanos puedan presentar en dichos Ayuntamientos solicitudes y la documentación necesaria para las actuaciones ante el Registro Civil.

Las oficinas colaboradoras del Registro Civil no dispondrán de Encargado propio y para el desempeño de sus funciones se relacionarán con la Oficina General y el Encargado de su ámbito territorial. El Encargado de la Oficina General del ámbito territorial del que dependa una oficina colaboradora puede delegar funciones en el funcionario de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia de superior categoría que preste servicio en las oficinas colaboradoras o bien en el funcionario de la Administración local que sea expresamente designado por cada Ayuntamiento para atender dicha oficina de la localidad que no esté servida por funcionarios de la Administración de Justicia.

En el supuesto, que, por alguna circunstancia ordinaria o extraordinaria, no pudiera prestarse el servicio público de Registro Civil en una Oficina Colaboradora, el ciudadano podrá acudir a la Oficina Colaboradora sita en la cabecera de la agrupación de secretarías de Juzgado de Paz de la que esta dependa para poder llevar a cabo los trámites pertinentes.